



CIRCULAR

PRESENTACION DE PROGRAMAS DE PRODUCCION AÑO 2016

IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

El Gobierno Nacional, con el objetivo de Fomentar el Sector Industrial Productivo, atendiendo la igualdad de condiciones de competitividad, viene implementando los Regímenes Arancelarios Especiales (Arancel 0%), para la importación de Materias Primas e Insumos a ser utilizados en sus procesos productivos, establecido en el Decreto N° 11.771/00.

Para el efecto, se establecen los siguientes requisitos:

- 1-Las Empresas Industriales deberán estar inscriptas en el Registro Industrial del MIC.
- 2-Las mismas deberán contar con un *Programa de Producción anual, PPA*, y la cantidad de materias primas e insumos de origen externo necesarios para el cumplimiento de dicho programa, los que serán visados por el MIC y el MAG, respectivamente, según corresponda.
- 3-El monto de la importación de materias primas no deberá ser inferior a 1.500 U\$S FOB.
- 4-Los productos solicitados no deberán registrar producción nacional.
- 5-Las solicitudes deberán estar aprobadas por la Comisión Técnica Interinstitucional, integradas por el MIC, MAG (SENAVE/SENACSA), MH (ADUANA) y la UIP
- 6-Los Certificados expedidos por el MIC serán intransferibles.
- 7-Las empresas deberán presentar un Informe Bimestral, con Declaración Jurada, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente de culminado el Bimestre inmediatamente anterior. Caso contrario, serán pasibles de sanciones establecidas en la Ley N° 904/63, previa instrucción de sumario administrativo (Res.MIC N° 1131/15, Art. 3°).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, la Dirección de Regímenes Especiales, dispone los siguientes cursos de acción para el año 2016.

1. El ***Programa de Producción Anual, PPA***, podrá ser presentado a partir del 01 de diciembre de 2015, a fin de ser analizado y autorizado en el mes de Enero del 2016, cuando se disponga de la prórroga del Decreto N° 11.771/00.
2. El ***PPA***, será verificado por la Dirección de Regímenes Especiales/MIC para luego ser remitido al MAG (SENAVE/SENACSA) para su estudio y consideración, según corresponda.
3. El ***PPA***, deberá estar acompañado por un Flujograma de Producción y fotos, en los que se demuestre el uso y la transformación que sufre cada una de las Materias Primas e insumos, hasta llegar al Producto Final, las mismas deberán formar parte del Producto Final. Este Flujograma deberá estar firmado por el Profesional Técnico o un Directivo de la empresa, aclarando nombre y cargo específico del firmante, además de Teléfono o correo para consultas posteriores en caso necesario.
4. La Dirección de Regímenes Especiales podrá solicitar documentos adicionales en caso necesario, los que serán escaneados y subidos en el Sistema VUE, junto al ***PPA***.



5. La denominación de la Materia Prima, deberá estar en concordancia con la Nomenclatura del AEC declarado, seguido del nombre comercial, por lo que se solicita sea controlada minuciosamente antes de remitir para el análisis correspondiente, a fin de evitar que el mismo sea devuelto.
6. Podrán solicitar la ampliación del **PPA**, hasta un máximo de cinco veces al año, ya sea para inclusión de nuevas Materias Primas, incremento de la cantidad o por cambio de Nomenclatura del AEC, debidamente justificada por Nota firmada, anexo al nuevo **PPA**. Tener en cuenta el promedio de lo importado en años anteriores, con el fin de evitar la presentación de más de un **PPA**.
7. El tiempo estipulado para el análisis de los **PPA**, es de un **MINIMO** de **10 días hábiles** y para las Solicitudes de importación de **2 días hábiles**, pudiendo aumentar este periodo según la cantidad de solicitudes ingresadas.
8. Las **SOLICITUDES DE IMPORTACION**, además de la Factura Comercial traducida al castellano, deberán estar acompañadas por los siguientes documentos, según corresponda:
 - ✓ AFIDI, expedida por SENAVE para Materias Primas como tabaco, hierbas medicinales, etc.
 - ✓ APIM, expedida por SENAVE para Materias Primas destinadas para la producción de agroquímicos.
 - ✓ Autorización de Importación, expedida por SENACSA para productos de uso veterinario.
 - ✓ Autorización, expedida por DINAVISA para productos de uso farmacéutico.
 - ✓ Autorización, expedida por INAN para productos de uso alimenticio.

OBSERVACION

Los CERTIFICADOS originales expedidos, que no serán utilizados antes del 31 de Diciembre del 2015, deberán ser devueltos al MIC, y solicitar la anulación de los mismos en el Sistema VUE. Caso contrario estos Certificados estarán incluidos automáticamente en el último Informe Bimestral del año 2015, originando un Informe falso de parte de la Empresa.

Se recuerda que los INFORMES BIMESTRALES tienen carácter de Declaración Jurada, que deberán estar en concordancia con la cantidad de materia prima autorizada y la cantidad de producto final obtenido, según Programa de Producción autorizado.

Dirección de Regímenes Especiales
Noviembre, 2015.-